Fecha	D	20	M	04	A	2026

1. OBJETO DEL DEL CONTRATO

OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO CD20260727 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL CALL CENTER DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE..

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general
El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.
La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE y LILIBETH MONTENEGRO MEJIA celebró el siguiente contrato:

Tipo de Contrato	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. Del Contrato	CD20260727

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL CALL CENTER DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.
Valor	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
Plazo:	Previa legalización del contrato sin exceder el 30 de abril de 2026.

El artículo 35 del acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, estatuto de contratación de la E.S.E., establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS DEL CONTRATO.** Cuando se presenten circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio.*
"El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la entidad y suscrita por el contratista.
"PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la E.S.E. HUJMB, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato."

3. OBJETO:

OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO CD20260727 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL CALL CENTER DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE..

4. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD ADICIONAL A CUBRIR

La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche tiene como eje central la prestación de servicios en salud, por lo que el personal contratado en su mayoría es de carácter asistencial (médicos, enfermeras, especialistas, psicólogos, entre otros), pero además se requiere para garantizar los servicios asistenciales el apoyo de personal administrativo que se encargue de todas las acciones encaminadas a brindar los espacios, equipos, insumos y servicios relacionados necesarios para una adecuada atención del paciente.

Desde el Grupo de trabajo de Call Center de la Unidad Funcional de Sistemas de Información y TIC adelantan todas las acciones administrativas de atención del usuario para la programación de citas con médicos y especialistas, así como la realización de exámenes y laboratorios. Esta actividad es muy importante para La E.S.E porque le permite coordinar con los pacientes y el personal asistencial su atención, por lo que permite mantener un orden administrativo y de la inversión que se realiza para la prestación de los servicios de salud.

La no continuidad del proceso de de Call Center implicaría un caos en la prestación de servicios, debido a que dejaría en manos del personal asistencial la coordinación de la prestación de los servicios médicos, así como la realización de laboratorios y exámenes médicos ofertados, imposibilitando su actividad principal que es la asistencial; afectando indudablemente la prestación del servicio de salud.

Considerando que el contratista ejecuta actividades esenciales para el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como la atención al usuario en modalidad presencial y telefónica. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución está próximo a vencer, se estima necesario realizar una adición presupuestal y una prórroga al plazo del contrato vigente para garantizar la continuidad y oportunidad los procesos de apoyo administrativo. Esta modificación busca asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia y continuidad del servicio público de salud, en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales y la normativa vigente.

5. VALOR DE LA ADICIÓN:

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)

6. TIEMPO

Se requiere prorrogar la duración del contrato por DOS (2) meses más, es decir, hasta el TREINTA (30) de junio de Dos Mil Veintiseis (2026).

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026.

Cordialmente,

CINDY MATTOS FIGUERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
UF SISTEMAS DE INFORMACION Y TICs